



RESUMEN DE LA INFORMACION
SOBRE CLAUSULAS DE SALVA-
GUARDIA APLICADAS POR LOS
PAISES MIEMBROS EN EL ULTIMO
QUINQUENIO

ALADI/SEC/di 988/Rev 1
8 de setiembre de 1997

En cumplimiento de la encomienda recibida del Comité de Representantes, la Secretaría General procedió a analizar la aplicación práctica de cláusulas de salvaguardia entre los países miembros en los últimos cinco años, teniendo en cuenta para ello la información disponible sobre la materia, contenida en las publicaciones oficiales recibidas hasta la fecha del presente documento.

De esa información surge que siete de los once países miembros de la Asociación han recurrido al instituto de salvaguardias en alguna oportunidad en el transcurso del período analizado, a través de la adopción de las medidas que se incluyen resumidas en los cuadros adjuntos, de conformidad con las condiciones de las respectivas disposiciones legales.

Una observación que resulta interesante destacar, es que reduciendo el período del referido análisis a los últimos tres años, da como resultado que continuarían siendo estos mismos siete países quienes aplicaron cláusulas de salvaguardia y que las medidas adoptadas involucrarían a algunos productos menos de los que figuran en el presente documento, dado que en la mayoría de los casos se trata de salvaguardias que se vienen aplicando a productos durante el último quinquenio.

Sintetizando la información de los cuadros adjuntos surge que:

- a) De la totalidad de salvaguardias aplicadas, solamente en dos casos las medidas adoptadas se encontrarían vigentes actualmente, a saber:
 - La salvaguardia establecida por el Ecuador bajo la modalidad de gravamen adicional a los derechos del arancel aduanero, establecida por el Decreto n° 130, que rige hasta el 31 de diciembre de 1997;

NOTA DE SECRETARIA.- Con la presente revisión se actualiza la información relativa a la Cláusula de Salvaguardia aplicada por Venezuela a las importaciones de azúcar provenientes de Bolivia, Colombia y Ecuador, la que quedó sin efecto a partir del 30/5/97, de acuerdo a la disposición que se menciona en la página 13 de este documento. Dicha disposición llegó a poder de la Secretaría General el 13 de agosto de 1997 a través de la publicación "Legislación Económica" del mes de julio.

- La suspensión a partir del 14 de febrero de 1996, de las preferencias arancelarias acordadas por el Perú para los productos alimenticios a que se refiere el Decreto Supremo n° 038-95-ITINCI, mientras estén en vigencia los distintos Acuerdos suscritos con los países de la Asociación:
y
- b) Las salvaguardias aplicadas adquirieron diferentes modalidades que van desde el otorgamiento de un cupo que continuó beneficiándose de las preferencias otorgadas a los efectos de preservar las corrientes de comercio establecidas, como es el caso de todas las oportunidades en que Argentina, Brasil y Chile adoptaron este tipo de medidas; la reducción de las preferencias arancelarias otorgadas, en algunos casos (Perú y Venezuela); la suspensión de las preferencias, también por parte de estos dos países; la aplicación de un gravamen a determinados productos que se encontraban libres de arancel (Colombia en el marco del Acuerdo de Cartagena); y finalmente, el establecimiento de un impuesto de importación adicional al universo arancelario (Ecuador), y
- c) En la aplicación de las medidas analizadas en el presente documento se han invocado las normas vigentes en los Acuerdos suscritos al amparo del Tratado de Montevideo 1980; pero también se verifica la existencia de cláusulas de salvaguardia invocando las disposiciones del Acuerdo de Cartagena (Colombia) o, aún cuando no está dicho expresamente en el Decreto correspondiente, el Ecuador habría fundado el establecimiento de un gravamen adicional a su arancel aduanero, en las medidas de urgencia de carácter provisional previstas en el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC.

CLAUSULAS DE SALVAGUARDIA APLICADAS POR ARGENTINA

Medida Adoptada	Aplicable a:	Disposición legal	Vigencia de la medida
Se limitan a un cupo las importaciones originarias del Brasil que se efectúen al amparo de las preferencias arancelarias otorgadas en los Acuerdos de Complementación Económica nº 14 y 18	<p>Papel obra, papel Kraft y papel estucado.</p> <p>NALADI 48.01, 48.07, 48.13, 48.14 Y 48.15 NCE 48.02, 48.04, 48.08, 48.10 48.11, 48.13, 48.16, 48.17, 48.19 Y 48.23</p>	<p>Resolución SIC 140/92 de 29/4/92, modificada por la Resolución SIC 148/92 de 7/5/92</p> <p>Resolución SIC 236/93 de 21/6/93, modificada por la Resolución SCI 217/93 de 30/12/93</p>	<p>Desde el 11/5/92 hasta el 11/5/93</p> <p>Desde el 21/6/93 hasta el 21/6/94</p>
	<p>Papel Onda</p> <p>NALADI 48.01.9.06, 48.01.9.99 Y 48.05.0.01 NCE 4805.10.000, 4805.60.900, 4805.70.900 y 4805.80.900</p>	<p>Resolución SIC 90/93 de 5/4/93 modificada por la Resolución SCI 62/93 de 8/10/93</p> <p>Resolución SCI 209/94 de 1/7/94</p>	<p>Desde el 13/4/93 hasta el 31/12/93</p> <p>Desde el 8/7/94 hasta el 31/12/94</p>
	<p>Papel cristal y demás papeles calandrados, transparentes o translúcidos</p> <p>NALADI 48.03.0.01 NCE 4806.40.100</p>	<p>Resolución SIC 89/93 de 5/4/93, modificada por la Resolución SCI 61/93 de 8/10/93</p> <p>Resolución SCI 208/94 de 1/7/94</p>	<p>Desde 13/4/93 hasta el 13/4/94</p> <p>Desde el 8/7/94 hasta el 31/12/94</p>
	<p>Neumáticos</p> <p>NALADI 40.11.1.01 y 40.11.1.03 NCE 4011.10.000 y 4011.91.900</p>	<p>Resolución SIC 111/93 de 16/4/93</p>	<p>Desde el 16/4/93 hasta el 16/4/94</p>

CLAUSULAS DE SALVAGUARDIA APLICADAS POR ARGENTINA

Medida Adoptada	Aplicable a:	Disposición legal	Vigencia de la medida
Se limitan a un cupo las importaciones originarias del Brasil que se efectúen al amparo de las preferencias arancelarias otorgadas en los Acuerdos de Complementación Económica nº 14 y 18 y en el Acuerdo Comercial nº 17A	Motocompresores de refrigeración doméstica NALADI 8411.1.99 NCE 8414.30.100	Resolución SIC 259/93 de 7/7/93	Desde el 14/7/93 hasta el 14/7/94
	Congelador-conservador (freezer) vertical NALADI 84.15.1.11 NCE 8418.40.000	Resolución SCI 64/93 de 8/10/93	Desde el 14/10/93 hasta el 14/10/94
	Refrigerador doméstico de compresión NALADI 84.15.1.01 NCE 8418.21.000	Resolución SCI 63/93 de 8/10/93	Desde el 14/10/93 hasta el 14/10/94
	Congelador-conservador horizontal NALADI 8415.1.11 NCE 8418.30.000	Resolución SCI 58/93 de 8/10/93	Desde el 14/10/93 hasta el 14/10/94

CLAUSULAS DE SALVAGUARDIA APLICADAS POR ARGENTINA

Medida Adoptada	Aplicable a:	Disposición legal	Vigencia de la medida
Se limitan a un cupo las importaciones originarias del Brasil que se efectúen al amparo de las preferencias arancelarias otorgadas en los Acuerdos de Complementación Económica nº 14 y 18	Aisladores eléctricos de porcelana NALADI 85.25.0.01 NCE 8546.20.900	Resolución SCI 59/93 de 8/10/93 modificada por la Resolución SCI 28/94 de 3/2/94	Desde el 14/10/93 hasta el 14/10/94
	Polietileno de alta intensidad NALADI 39.02.2.01 NCE 3901.20.900	Resolución SCI 216/93 de 30/12/93	Desde el 4/1/94 hasta el 4/1/95
	Menaje de aluminio revestido con antiadherente NALADI 76.15.0.01 NCE 7615.10.000	Resolución SCI 97/94 de 12/4/94	Desde el 14/4/94 hasta el 31/12/94
	Tuercas de hierro o acero NALADI 73.32.0.99 NCE 7318.16.000	Resolución SCI 96/94 de 12/4/94	Desde el 14/4/94 hasta el 31/12/94

CLAUSULAS DE SALVAGUARDIA APLICADAS POR ARGENTINA

Medida Adoptada	Aplicable a:	Disposición legal	Vigencia de la medida
Se limitan a un cupo las importaciones originarias del Brasil que se efectúen al amparo de las preferencias arancelarias otorgadas en los Acuerdos de Complementación Económica nº 14 y 18	Muebles de madera NALADI 94.03.1.02 NCE 9403.50.900	Resolución SCI 220/94 de 15/7/94	Desde el 20/7/94 hasta el 30/12/94

CLAUSULAS DE SALVAGUARDIA APLICADAS POR BRASIL

Medida Adoptada	Aplicable a:	Disposición legal	Vigencia de la medida
Se limitan a un cupo las importaciones originarias de Chile que se efectúen al amparo del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación nº 3	Cobre refinado a fuego, en todas sus formas de presentación NALADI 74.01.3.02	Resolución MEFP 141/92 de 18/2/92, modificada por la Resolución MEFP 416/92 de 15/5/92	Desde el 19/2/92 hasta el 18/5/92
	“Wine bars” de cobre NALADI 74.01.3.03	Resolución MEFP 141/92 de 18/2/92, modificada por la Resolución MEFP 416/92 de 15/5/92	Desde el 19/2/92 hasta el 31/12/92
	Alambres de cobre NCE 74.03.3.01	Resolución MF 11/93 de 13/1/93	Desde el 1/1/93 hasta el 31/12/93
	Cobre refinado electrolítico en todas sus formas de presentación NALADI 74.01.3.01	Resolución MEFP 141/92 de 18/2/92, modificada por la Resolución MEFP 416/92 de 15/5/92 Resolución MF 11/93 de 13/1/93 Resolución MF 20/94 de 13/1/94, modificada por la Resolución MICT 74/94 de 24/2/94	Desde el 19/2/92 hasta el 31/12/92 Desde el 1/1/93 hasta el 31/12/93 Desde el 1/1/94 hasta el 31/12/94
Se limitan a un cupo las importaciones originarias del Perú que se efectúen al amparo del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación nº 12	Cobre refinado electrolítico en todas sus formas de presentación NALADI 74.01.3.01	Resolución MICT 74/94 de 24/2/94	Desde el 25/2/94 hasta el 31/12/94

CLAUSULAS DE SALVAGUARDIA APLICADAS POR COLOMBIA

Medida Adoptada	Aplicable a:	Disposición legal	Vigencia de la medida
Aplicación de un gravamen de 2,98% a las importaciones de los países miembros del Acuerdo de Cartagena, excepto las de Perú, las cuales tributarán el arancel de terceros países	Sacos de polipropileno NANDINA 6305.31.20.00	Decreto nº 1820 de 3/8/94	Desde el 4/8/94
Aplicación de un gravamen de 15% a las importaciones de Bolivia y Venezuela	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar NANDINA 44.12	Decreto nº 1088 de 21/6/96	Desde el 24/6/96 hasta el 7/11/96
Aplicación de un gravamen de 15% a las importaciones de Ecuador	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar NANDINA 44.12	Decreto nº 1088 de 21/6/96 Decreto nº 2042 de 7/11/96	Desde el 24/6/96 hasta el 7/11/96 Desde el 7/11/96 hasta el 20/6/97

CLAUSULAS DE SALVAGUARDIA APLICADAS POR CHILE

Medida Adoptada	Aplicable a:	Disposición legal	Vigencia de la medida
Se limitan a un cupo las importaciones originarias del Brasil que se efectúen al amparo de las preferencias arancelarias otorgadas en el Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación nº 3	Desbastes en rollo para chapas (bobinas para relaminación)	Resolución nº 6.920, exenta, de 23/10/92	Desde el 18/10/92 hasta el 17/10/93
	NALADI 73.08.0.01	Resolución nº 199, exenta, de 5/1/94	Desde el 18/10/93 hasta el 18/10/94

CLAUSULAS DE SALVAGUARDIA APLICADAS POR ECUADOR

Medida Adoptada	Aplicable a:	Disposición legal	Vigencia de la medida										
<p>Establece un gravamen adicional a los niveles de los derechos ad-valorem del arancel aduanero, que se aplica a las importaciones originarias de cualquier país, de la siguiente manera:</p> <table data-bbox="286 611 679 1023"> <thead> <tr> <th data-bbox="314 611 401 671">NIVEL %</th> <th data-bbox="504 611 679 639">PORCENTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="345 708 380 735">20</td> <td data-bbox="563 708 585 735">4</td> </tr> <tr> <td data-bbox="314 740 410 767">15 y 35</td> <td data-bbox="563 740 585 767">3</td> </tr> <tr> <td data-bbox="286 772 417 799">0, 3, 5 y 10</td> <td data-bbox="563 772 585 799">2</td> </tr> <tr> <td data-bbox="286 804 476 1023">Insumos Agropecuarios, medicinas para uso humano y veterinario, así como sus materias primas</td> <td data-bbox="563 804 585 831">1</td> </tr> </tbody> </table>	NIVEL %	PORCENTAJE	20	4	15 y 35	3	0, 3, 5 y 10	2	Insumos Agropecuarios, medicinas para uso humano y veterinario, así como sus materias primas	1	<p>Universo arancelario</p>	<p>Decreto nº 130 de 12/3/97 y Resoluciones MFyCP nº 57, 58 y 59 de 19/3/97</p>	<p>Desde el 18/3/97 hasta el 31/12/97</p>
NIVEL %	PORCENTAJE												
20	4												
15 y 35	3												
0, 3, 5 y 10	2												
Insumos Agropecuarios, medicinas para uso humano y veterinario, así como sus materias primas	1												

CLAUSULAS DE SALVAGUARDIA APLICADAS POR PERU

Medida Adoptada	Aplicable a:	Disposición legal	Vigencia de la medida
Aplicación de los derechos aplicables a terceros países vigentes en el Arancel Nacional, a las importaciones originarias de los países miembros del Acuerdo de Cartagena	Universo arancelario	Decreto Supremo nº 014/92 ICTI/DM de 15/4/92, derogado por el Decreto Supremo nº 018/92 ICTI/DM de 13/5/92	Desde el 21/4/92 hasta el 15/5/92
Se suspenden los beneficios derivados de las preferencias arancelarias otorgadas en los Acuerdos suscritos en el marco de la ALADI, excepto para las importaciones originarias de Bolivia, Ecuador y Paraguay	Cloruro de Amonio NANDINA 2827.10.00.00	Decreto Supremo nº 024-92-ICTI de 24/11/92	Desde el 24/12/92 hasta el 24/12/93
	Sulfato de cromo NANDINA 2838.01.07	Decreto Supremo nº 088-92-ICTI de 17/2/92 Decreto Supremo nº 027-92-ITINCI/DM de 30/11/92	Desde el 18/2/92 hasta el 23/11/92 Retiro unilateral de la preferencia a partir del 23/11/92

CLAUSULAS DE SALVAGUARDIA APLICADAS POR PERU

Medida Adoptada	Aplicable a:	Disposición legal	Vigencia de la medida
<p>a) Se reduce el 50% de las preferencias arancelarias otorgadas en el marco de los acuerdos y/o convenios internacionales</p> <p>b) Se dispone la aplicación del 65% de las preferencias arancelarias otorgadas en el marco de los acuerdos y/o convenios internacionales</p>	<p>NANDINA DESCRIPCION</p> <p>0402.10 Leche en polvo, gránulos</p> <p>0402.21 y otros formas sólidas</p> <p>0402.29</p> <p>0806.10 Uvas</p> <p>0808.10 Manzanas frescas</p> <p>0808.20 Peras frescas</p> <p>1001.10 Trigo excepto para la siembra</p> <p>1001.90</p> <p>1006.20 Arroz descascarillado</p> <p>1006.30 Arroz semiblanqueado o blanqueado</p> <p>1507.10 Aceite de soya en (1) bruto</p> <p>(1) Excluido del Decreto nº 051-94-EF de 2/5/94 a partir del 17/1/97, por el Decreto nº 002-97-ITINCI de 16/1/97</p>	<p>Decretos supremos nº 034-93-EF de 1/3/93 y nº 078-93-EF de 10/5/93</p> <p>Decreto Supremo nº 051-94-EF de 2/5/94</p> <p>Decreto Supremo nº 083-95-EF de 3/5/95</p>	<p>Desde el 6/3/93 hasta el 3/5/94</p> <p>Desde el 4/5/94 hasta el 3/5/95</p> <p>Desde el 4/5/95 hasta el 3/5/96</p>
<p>Se suspende la aplicación de las preferencias arancelarias otorgadas en el marco de los acuerdos y/o convenios internacionales</p>	<p>NANDINA DESCRIPCION</p> <p>0402.10 Leche en polvo,</p> <p>0402.21 gránulos y otras</p> <p>0402.29 formas sólidas</p> <p>1001.10 Trigo, excepto para</p> <p>1001.90 siembra</p> <p>1006.20 Arroz descascarillado</p> <p>1006.30 Arroz semiblanqueado o blanqueado</p>	<p>Decreto Supremo nº 038-95-ITINCI de 30/12/95</p>	<p>Desde el 14/2/96</p>

CLAUSULAS DE SALVAGUARDIA APLICADAS POR VENEZUELA

Medida Adoptada	Aplicable a:	Disposición legal	Vigencia de la medida
Se reduce el 50% de la preferencia arancelaria otorgada al Paraguay en el Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación nº 21	Algodón sin cardar ni peinar NALADI 5201.00.00	Resoluciones conjuntas nº 307 (MRREE), 1883 /MH) y 392 (MA y C) DE 7/10/92	Desde el 8/10/92 hasta el 8/10/93
Se suspenden las importaciones originarias de Bolivia, Colombia y Ecuador	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido, excepto chancaca (panela, raspadura) NANDINA 1701.11.90.10 1701.11.90.90 1701.12.00.00 1701.91.00.00 1701.99.00.00	Resoluciones conjuntas nº 3.181 (MH), 3.089 (MF) y 184 (MA y C), de 17/9/96 y 3.449 (MH), 071 (MIC) y 133 (MA y C), de 30/5/97.	Desde el 21/9/96 hasta el 30/5/97